

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, 90, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 8, 9 inciso a), 10, 11, 12 inciso a), 21, 22, del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 3, 4 y 6 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y el Reglamento N° 22266-J.

2.- Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias del órgano, la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de definir las estrategias y acciones más apropiadas que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.

3.- Que entre tales acciones y estrategias, la Defensora de los Habitantes tiene la potestad expresa de delegar en el Defensor Adjunto la realización de las actividades que aseguren el mejor funcionamiento de la institución.

4.- Que conforme lo preceptúa claramente el artículo 10 de la Ley N° 7319, 11 y 12 inciso a) del respectivo Reglamento Ejecutivo, el Defensor Adjunto de los Habitantes es el colaborador director del o la Jerarca institucional y por delegación del o la Defensora de los Habitantes tiene incluso las mismas facultades de la Jerarca.

5.- Que el artículo 8° de la Ley General de Control Interno establece como *sistema de control interno* el conjunto de acciones ejecutadas por la administración activa dirigidas a proporcionar seguridad y garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones. De igual forma, el artículo 12° de esta Ley define dentro de los deberes del o la jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

6.- Que por Acuerdo N° 2188 de las catorce horas cincuenta minutos del día seis de diciembre de 2018, emitido por el entonces Defensor de los Habitantes de la República en funciones, señor Juan Manuel Cordero González, se dispuso que la institución prestará sus servicios hasta el viernes 21 de diciembre inclusive, en jornada laboral ordinaria y retornará pasado el fin de año el lunes 07 de enero de 2019, lapso durante el cual la totalidad del personal disfrutará de su derecho de vacaciones y la institución permanecerá cerrada.

7.- Que a partir de la designación de la señora Catalina Crespo Sancho como Defensora de los Habitantes, según Acuerdo del Plenario Legislativo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 24 del 12 de diciembre de 2018, ésta requiere salir del país en el lapso en el que la institución permanecerá cerrada por las vacaciones de fin y principio de año a efectos de

atender y dejar concluidos asuntos personales impostergables, en virtud de que hasta su designación la Jerarca tenía su domicilio y trabajo en Estados Unidos. Al efecto, la Defensora de los Habitantes gestionó una licencia sin goce de salario ante la Presidenta de la Asamblea Legislativa por el lapso indicado.

8.- Que con el fin de mantener la representación legal de la Institución para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias legales durante su ausencia en el lapso del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, resulta necesario delegar sus funciones en un funcionario o funcionaria de la institución.

9.- Que en el anterior carácter se delega la representación legal de la Defensoría de los Habitantes durante el lapso indicado en el Defensor Adjunto, señor Juan Manuel Cordero González, portador de la cédula de identidad número 1-0682-0894.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Delegar temporalmente la representación legal de la Defensoría de los Habitantes en el Defensor Adjunto, señor Juan Manuel Cordero González, portador de la cédula de identidad número 1-0682-0894, del 21 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019.

**COMUNÍQUESE.** Dado en la Ciudad de San José, a las once horas veintitrés minutos del día 17 de diciembre de dos mil dieciocho. **CATALINA CRESPO SANCHO. DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.**

